



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2023-00108-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva promovida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BBVA COLOMBIA S.A., contra JENNY VIVIANA GARCÍA GARCÍA, por los siguientes defectos:

- 1). Es menester precisar la calenda a partir de la cual se producen los réditos moratorios respecto de los instalamentos, ya que se cobran desde la data de exigibilidad de cada cuota debida, sin que ello consulte las reglas que rigen el causamiento de esos rubros.
- 2). De ninguna forma se especificaron el domicilio y los destinos físico y virtual de notificación de quien funge como representante de la colectividad implorante (SEDE MEDELLÍN), soslayándose lo exigido al respecto por los ords. 2º y 10º, art. 82 del Compendio Ritual Vigente. Lo anterior, sin que esa información pueda confundirse con la referente al organismo convocante.
- 3). De ninguna forma se ha establecido que los linderos expuestos en torno al haber involucrado son los actuales, pasándose por alto lo normado sobre esa materia por el art. 83 del Compendio Ritual Vigente.
- 4). El lugar físico de ubicación de la oficina postulante de ninguna manera se acopla a la divulgada para recibir enteramientos jurisdiccionales.

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias



expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la colectividad interesada el término de 5 días para que rectifique las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora adjetiva de la institución crediticia implorante, a tenor de las facultades otorgadas, a la profesional del derecho CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO, identificada con C.C. No. 30.313.869 y T.P. No. 69.050 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dcb14cce95065508b651f22a41ac507821fe69f988f8710778a4da03032dc6**

Documento generado en 11/05/2023 11:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>